



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS, PROCURE UTILIZAR APARTADOS DE SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL O LENGUAJE CIUDADANO SEGÚN SEA EL CASO.

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la proposición que a título se describe al **tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Héctor Díaz-Polanco

En la vida jurídica de un Estado, una de las problemáticas más frecuentes se deriva del uso del lenguaje jurídico. El lenguaje jurídico es un instrumento práctico que las y los operadores del sistema jurídico utilizan para dotar de una significación especial las normas que crean, interpretan y ejecutan cuyos contenidos varían conforme dicho sistema evoluciona. Esto quiere decir que es un lenguaje específico y tecnificado.

En anteriores ocasiones, por vía de una iniciativa que fue presentada por la suscrita propuse agregar un apartado de lenguaje ciudadano o lectura fácil cuando las iniciativas de ley, fueran dirigidas a poblaciones que por su condición de atención prioritaria o la naturaleza del acto se requiriese.



Como se ha dicho, el derecho se ha compuesto progresivamente por un lenguaje profundamente tecnificado, debido a que en la medida que una sociedad avanza sus problemas se tornan más complejos y las políticas públicas requieren de normas cada vez más especializadas.

En la actualidad, las y los abogados o licenciados en derecho, suelen requerir dentro de su propia profesión un grado de especialización tal, que ya es prácticamente imposible no encontrar profesionales que se dediquen de forma exclusiva a solamente a algunas áreas del derecho, y más aún, como diputada el escuchar a mis votantes me ha visibilizado en varias ocasiones que los abogados encuentran complicaciones para explicar estos documentos a sus representados por no poder llevar el lenguaje jurídico a un plano coloquial.

Así las cosas, el derecho se ha vuelto difícil de entender para sus propios operadores, pues dentro de esta misma soberanía es manifiesto que los las personas legisladoras, los cuerpos de personas asesoras y el personal de las secretarías técnicas se integran por personas con conocimientos técnicos legislativos avanzados y sin embargo los receptores de la norma son en la mayoría de las ocasiones ciudadanos que no gozan de una formación profesional como abogados, y en muchos casos a veces sin estudios básicos, especialmente cuando se legisla en favor de las poblaciones de atención prioritaria.

Por ello, en muchísimas ocasiones la ciudadanía no tiene la posibilidad de entender el lenguaje normativo, o siquiera desprender una lectura comprensiva de un documento sin la asistencia de un abogado.



Dicho lo anterior, la suscrita considera que debemos generar una cultura de accesibilidad e interseccionalidad en la capital que empodere a la ciudadanía y brinde una mayor amplitud a la participación ciudadana en la vida pública del Estado.

Uno de nuestros aliados más grandes en la ciudad pues es el garante de nuestros derechos es el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, que ha demostrado estar a la altura de una ciudad de derechos y constantemente mejora en favor de la ciudadanía para brindar un acceso a la justicia simplificado, ciudadano y con una verdadera visión de justicia transformativa, sustituyendo las visiones legalistas que plagaban al derecho anteriormente por la progresividad en los derechos humanos. El oficio judicial tiene como base para lograr este objetivo sus resoluciones y sentencias, que son las normas que el Estado genera de forma dirigida e individual.

Las sentencias definitivas las mismas tienen contenidos definitivos que declaran o dirimen derechos. Hasta hace algunos años en 2013, este paradigma dio un vuelvo fascinante y humano con la emisión de la primera sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un formato de lectura fácil con esta sencilla fórmula que ha transformado al sistema jurídico :

“

1. *Al analizar tu caso la Corte decidió que tú, Ricardo Adair, tienes razón.*
2. *En poco tiempo un juez te llamará para pedirte tu opinión sobre tu discapacidad.*
3. *El juez platicará varias veces contigo sobre qué actividades te gusta hacer, qué es lo que no te gusta hacer, cuáles son tus pasatiempos y cosas así.*
4. *Cuando platiques con el juez, te va a explicar por qué te llamó y hablará contigo de forma amigable.*
5. *Si tú así lo quieres, un familiar tuyo o algún amigo te puede acompañar cuando vayas con el juez.*
6. *Además, el juez platicará de tu caso con tus papás, con médicos y con otras personas como maestros y abogados.*

7. Después de que el juez platique con todos ustedes, decidirá qué cosas puedes hacer solo y en qué cosas vas a necesitar que alguien te ayude.
8. En todas las decisiones que se tomen sobre tí, tendrán que preguntarte qué es lo que opinas. Tu opinión será lo más importante cuando decidan cosas sobre tí mismo.
9. El juez decidirá qué personas, como alguno de tus familiares, te ayudarán cuando vayas a tomar una decisión sobre tí mismo o tus pertenencias.
10. Cuando tú consideres que algunas de las cosas que dijo el juez que tenías que hacer con ayuda, ahora las puedes hacer tú sólo, puedes ir con el juez y decírselo.

Elaboración de la sentencia en formato de lectura fácil

Al respecto, es importante hacer notar, que el denominado formato de lectura fácil, si bien resulta novedoso en nuestro país, lo cierto es **que goza de un importante desarrollo en otros países, especialmente en el continente europeo**¹.

Así, la Asociación europea Formely International League of Societies for Persons with Mental Handicap (ILSMH) ha emitido las directrices europeas para facilitar la lectura. En las mismas se indica que acorde a las **Normas de Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad**², los Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad.

Al respecto, **la lectura fácil es un formato dirigido mayormente a personas con una discapacidad que influye en su capacidad de leer o de comprender un texto**. Debido a ello, tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos así como los conceptos abstractos, ello

¹ Entre los esfuerzos más relevantes de la materia podemos destacar: la emisión de la Declaración de Cáceres sobre lectura en el siglo XXI, emitida en abril de 2006; las directrices de servicios para personas con discapacidad en bibliotecas, emitidas por la *International Federation of Library Associations and Institutions*; las directrices de la Confederación Española de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual; las publicaciones de fácil lectura de la *Easy to Read Foundation* de Suecia; y las publicaciones de la Organización *Inclusion Europe*, en conjunto con la Asociación Europea de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual y de sus Familias.

² Aprobadas el 4 de marzo de 1994 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

mediante el uso de ejemplos. Por tanto, en el mismo se deberá emplear un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo más posible³.

El formato de lectura fácil empleado en la presente sentencia, se encuentra basado en su mayoría precisamente en las directrices de la Asociación europea Formely International League of Societies for Persons with Mental Handicap (ILSMH).

Por tanto, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de la mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales, dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica.

En consecuencia, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, misma que no sustituye la estructura "tradicional" de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Sin embargo, debe señalarse que la redacción del formato de lectura fácil no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta. En el presente caso, el quejoso tiene **síndrome de asperger** y se le ha diagnosticado un nivel de "madurez" de 6.6 a 6.11 años.*

Una vez asentado lo anterior, esta Primera Sala procede al desarrollo "tradicional" de la sentencia recaída al presente amparo en revisión..."

Finaliza transcripción

La lectura fácil o lectura en lenguaje ciudadano es una síntesis de los contenidos de una sentencia que implica un lenguaje sencillo capaz de ser entendido por una persona cuyo desarrollo cognitivo es limitado, pero puede ser extensivo a aquellas

³ En torno al formato, para la elaboración de un texto de lectura fácil es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible de la misma, y también se suele sugerir que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Sobre tal tema véase J.L. Ramos Sánchez, "Enseñar a leer a los alumnos con discapacidad intelectual: una reflexión sobre la práctica", en *Revista Iberoamericana de Educación*, no. 34, Madrid, 2004, pp. 201-216.



personas que no tienen la capacidad de comprender una norma jurídica individualizada.

El formato pretende que una persona tenga la facilidad de entender porque el tribunal emisor de un fallo actuó de la forma que actuó y el resultado obtenido, por lo que diversas personas legisladoras estamos en la lucha por hacer de la lectura fácil o el lenguaje ciudadano una realidad.

Considerando que se avecina la llegada de un Código único de procedimientos civiles para toda la Federación, consideramos que nuestro Tribunal capitalino debe ser adalid de ejemplo y en respeto pleno a su soberanía el presente punto de acuerdo pretende exhortar a que en concordancia con el principio de progresividad de derechos humanos, procure capacitar a las personas juzgadoras como en su autonomía determine y en consecuencia se pueda utilizar apartados de sentencia en formato de lectura fácil o lenguaje ciudadano según sea el caso, considerando que debería ser indispensable que las magistradas, magistrados, juezas y jueces las empleen sobre controversias que versen sobre:

- A. La pérdida de la patria potestad de niñas niños y adolescentes acogidos por una Institución pública o privada de asistencia social.**
- B. El juicio especial de levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo–genérica.**
- C. En los juicios sucesorios donde participen personas con un grado de incapacidad jurídica en calidad de herederos o legatarios.**
- D. En el nombramiento de tutores y curadores y discernimiento de los cargos.**
- E. En la enajenación de bienes de niñas niños y adolescente o incapacitados y transacción acerca de sus derechos.**
- F. En la adopción.**
- G. En las controversias del orden familiar.**



- H. En el juicio oral familiar.
- I. Cuando así lo solicite el promovente o;
- J. En cualquier otro que la persona juzgadora estime conveniente por la naturaleza de la sentencia definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS, PROCURE UTILIZAR APARTADOS DE SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL O LENGUAJE CIUDADANO SEGÚN SEA EL CASO.

A T E N T A M E N T E

Xochitl Bravo Espinosa

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**